

REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY



MINISTERIO
DE
ECONOMIA Y FINANZAS

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN N° 24/013

Expte. N° 5568/012

Montevideo, 2 de mayo de 2013

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por la firma GlaxoSmithKline Uruguay S.A. con fecha 3 de diciembre de 2012 contra la Resolución N° 187/012 de fecha 28 de noviembre de 2012, que dispuso la adjudicación parcial del Llamado N° 6/2012 "Suministro de Medicamentos - Grupo 1".

RESULTANDO: I) que por Resolución N° 205/012 de fecha 21 de diciembre de 2012, se dispuso levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos administrativos al amparo del artículo 73 del TOCAF.

II) que al momento de la apertura de ofertas, la firma GlaxoSmithKline Uruguay S.A. ofertó su producto Augmentin 1 g para el ítem N° 244 "Amoxicilina 0,875 g-ac clavulánico 0,125 g comprimidos" a un precio de cinco pesos (\$ 5)

III) que, al existir otras ofertas calificadas con diferencias de precios menores o iguales al 5 % y en cumplimiento de lo dispuesto en el literal b) del punto 10.2 del Pliego de Condiciones Particulares -Documento A del Llamado N° 6/2012, se convocó a una instancia de mejora de precios para el ítem N° 244 en cuestión.

IV) que, cumplida dicha instancia, la firma GlaxoSmithKline Uruguay S.A. resultó adjudicataria del citado ítem N° 244 a un precio de cuatro pesos (\$ 4).

V) que el recurrente manifiesta particular agravio respecto del precio al que le fue adjudicado el ítem N° 244, entendiéndose que el mismo resultó de una instancia de mejora de precios que no correspondió realizarse, dado que las restantes ofertas del ítem no eran válidas.

VI) que, en particular, el recurrente manifiesta que la oferta de la firma Norepley S.A. para el ítem N° 244, no cumplió con los requisitos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares - Documento B, en el punto 3.1 "Documentos a Presentar con la Oferta", especialmente referido al Certificado de Registro con constancia de lanzamiento o comercialización emitidos por el Ministerio de Salud Pública (M.S.P.) respecto de los productos ofertados, en clara alusión a que el producto Fabamox Duo 1G número de Registro 42818 ofertado por la firma Norepley S.A. para el ítem N° 244, no tenía constancia de lanzamiento ni comercialización.

CONSIDERANDO: I) que en fecha 7 de marzo de 2013, el Sector Insumos Médicos informa que la Comisión Asesora Técnica (CAT) actuante en el Llamado en cuestión, consideró válidas las tres ofertas recibidas para el ítem N° 244 y en particular, respecto de la oferta presentada por la firma Norepley S.A. y ante una nota presentada por la recurrente, se solicitó al M.S.P. ratificara que el producto de dicha empresa "Fabamox Duo 1g", número de registro 42818, contaba con lanzamiento en el mercado, extremo que fuera ratificado por el Departamento de Medicamentos de dicho Ministerio con fecha 24 de agosto de 2012, indicando complementariamente que el producto se comercializaba desde el mes de agosto de 2011.

II) que, en consecuencia, con fecha 27 de agosto de 2012, se le comunicó a la firma recurrente lo informado por el Ministerio de Salud Pública, quien no obstante solicitó que se le requiriera a la firma Norepley S.A., una factura de comercialización del producto ofertado para el ítem N° 244 en la modalidad de 14 comprimidos, comprobante que fue aportado por la citada firma y que se adjunta a fojas 59.

III) que de lo expuesto surge que la convocatoria a la instancia de mejora de ofertas para el ítem N° 244, cumplió estrictamente con lo establecido en el Pliego de Condiciones Particulares del Llamado N° 6 /2012, por lo que el acto recurrido no adolece de ningún vicio ni violenta ninguna norma o principio de contratación administrativa.


IV) lo informado por el Asesor Jurídico.

ATENCIÓN: a lo dispuesto por el artículo 163 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Confirmar, en sede de revocación, la Resolución N° 187/012 de fecha 28 de noviembre de 2012 que dispuso la adjudicación parcial del Llamado N° 6/2012 "Suministro de Medicamentos - Grupo 1", desestimando el recurso de revocación interpuesto.
- 2º) Notificar a la firma impugnante GlaxoSmithKline Uruguay S.A y a la firma Norepley S.A.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Franquear el recurso jerárquico interpuesto.


DR. CAROLINA GARCÍA BREDA
Sub Directora Ejecutiva de UCA
Ministerio de Economía y Finanzas